



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1204/2015

OTORGA A DON VICTOR CHAMORRO AGURTO PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, CON FINES CIENTIFICOS, PARA LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA PROYECTO "CENTRAL DE RESPALDO COMBARBALÁ (75 MW)".

La Serena, 11/ 12/ 2015

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N°18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus posteriores modificaciones; Resolución Exenta N°2433 de 27 de abril de 2012 del Director Nacional del SAG, que delega atribuciones en autoridades del SAG, modificado por Resolución Exenta N°2581 de 10 de abril de 2015; Ley N°4.601 de Caza, modificada por la Ley N°19.473 del Ministerio de Agricultura; Decreto Supremo N°5 de 1998 Reglamento de la Ley de Caza, modificado por Decreto N°65 de 2015; y Ley N°19300 de 1994 de Bases Generales del Medio Ambiente, modificado por la Ley N°20.473 de 13 de noviembre de 2010.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta recibida en ésta Dirección Regional el día 20 de Noviembre del 2015, don Rodrigo Cienfuegos Pinto, Representante Legal de Prime Energía SpA, confirma la aceptación de la propuesta técnica y económica de empresa Copiapó Ingeniería & Asesorías Ambientales Ltda., para el estudio de línea base, en el marco del SEIA del Proyecto "Central de Respaldo Combarbalá - 75 MW",
2. Que, don Víctor Chamorro Agurto, Rut. N° [REDACTED] domiciliado en Rómulo Peña 170, Depto.21, Torre "A", Copiapó, Región de Atacama, de la empresa Copiapó Ingeniería & Asesorías Ambientales Ltda., solicita permiso de captura de especies protegidas de la fauna silvestre, con fines de investigación científica, para línea base en el marco del SEIA, para el proyecto "Central de Respaldo Combarbalá (75 MW)",
3. Que, dicha solicitud, incluye resumen curricular del investigador solicitante y del participante que apoyará la investigación, y
4. Que, de acuerdo a la revisión de los antecedentes, el solicitante cumple con los requerimientos necesarios para obtener el permiso.

RESUELVO:

1. Otorgar, a don **Víctor Chamorro Agurto**, Rut N° [REDACTED], el permiso de captura de animales de especies protegidas de la fauna silvestre para línea base en el marco del SEIA, bajo las condiciones de la presente Resolución,
2. La ubicación geográfica de los sitios específicos de captura y su georreferenciación (WGS 84) es la siguiente:

Comuna	Sector	Coordenada	
		Este	Norte

Combarbalá	A	300913	6552703
Combarbalá	B	300937	6552800
Combarbalá	C	301131	6552753
Combarbalá	D	301107	6552656

3. Las clases, especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

MICROMAMÍFEROS: Para realizar la captura se instalarán trampas Sherman, cebadas con avena con canela líquida y provista de aserrín como aislante térmico. Las trampas deberán ser instaladas durante la noche y deben ser revisadas dentro de un plazo máximo de 8 horas.	
Nombre científico	Nombre común
<i>Abrothrix olivaceus</i>	Ratoncito oliváceo
<i>Abrothrix longispilis</i>	Ratón lanudo bicolor
REPTILES: Serán capturadas mediante el empleo red de aro o lazo.	
Nombre científico	Nombre común
<i>Liolaemus nitidus</i>	Lagarto nítido
<i>Philodryas chamissonis</i>	Culebra de cola larga
<i>Tachymenis chilensis</i>	Culebra de cola corta
<i>Liolaemus lemniscatus</i>	Lagartija lemniscata
<i>Callopistes maculatus</i>	Iguana chilena
<i>Liolaemus platei</i>	Lagartija de Plate
<i>Liolaemus pseudolemniscatus</i>	Lagartija lemniscata falsa

4. Las Actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura, deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar,

5. El investigador solicitante, deberá estar presente en todas las actividades del presente permiso sectorial, y supervisar en forma directa las actividades que realice don **Diego Balcells Aguirre**, Rut. N [REDACTED],
6. En forma previa a las actividades de captura, y con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar por escrito, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región de Coquimbo, al correo electrónico raul.torres@sag.gob.cl y también a los correos paula.toledo@sag.gob.cl y andres.nunez@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto,
7. Una vez concluidas las actividades de terreno, el investigador solicitante deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de Coquimbo y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84),
8. La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de la presente resolución, y
9. Toda infracción a lo señalado en la presente resolución, será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE.

**PAMELA LORENA ARAYA FLORES
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE
COQUIMBO SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

RTM/PTC/KCM

Distribución:

- Raúl Alfredo Torres Miranda - Jefe Unidad Recursos Naturales Renovables - Or.IV
- Romy Ernestina Pasten Chapana - Secretaria Unidad Recursos Naturales Renovables - Or.IV
- Paula Noelia Toledo Cortés - Analista Unidad Recursos Naturales Renovables - Or.IV
- Rafael Asenjo Fuentealba - Jefe Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Marisol Ximena Fiedler Olavarria - Jefa Departamento de Comunicaciones - Or.OC
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Cristian Esteban Zapata Tenderini - Recursos Naturales Renovables Oficina Sectorial Limarí - Or.IV
- Víctor Chamorro Agurto - Gerente General Sociedad Ingeniería & Asesorías Ambientales Ltda.

Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Pedro Pablo Muñoz 200



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.